

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo acumulado al 2019-00023
Demandante	Derecón S.A.S.
Demandados	Juan Mauricio Franco Cardona y Otra
Radicado	05001-31-03-008-2020-00023-00
Tema	Adiciona auto
Interl.	170

Teniendo en cuenta la solicitud remitida vía correo electrónico por el acumulante, y que por error involuntario en el auto que admitió la presente demanda de acumulación, se omitió librar mandamiento de pago en su favor, y en contra de los accionados, el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **DERECÓN S.A.S.** representada por **SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA** contra **JUAN MAURICIO FRANCO CARDONA Y DIANA BARRERA TABORDA** por los siguientes conceptos:

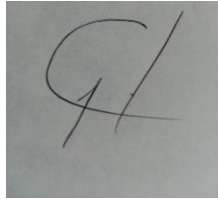
a-) CAPITAL: La suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 37.694.639)** como capital, contenido en el pagaré base de recaudo.

b) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 24 de enero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su momento.

TERCERO: Los demás numerales continúan vigentes.

NOTIFIQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized, starting with a large 'C' and 'G' followed by a diagonal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

*(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de
Justicia y del Derecho)*